

Donde con derecho pueda y deua Gane Mandamientos
Reales Provisiones, Ejecutorias, Censuras, Autos Despachos
Requerida Contado a quien sean dirigidos y conenga, Re-
cusar Juces, Letrados, Escriuanos, Notarios, y demas que
deua Recusar, Jure las tales Recusaciones, y se a parte
deellas si viene Conuenir, y finalmente El dho D.º Alejandro
Porque haga se practiquen y pongan en Ejecucion todas las
demas Diligencias que precisas y necesarias sean hasta
hauer Conseguido la posesion de esta Ciudad sin omision
alguna por falta de Poder porque es necesario para todo
lo referido lo dello anexo y Conueniente, y naciente, o de-
pendiente, es mismo le damos otorgamos como tal Ciudad
sin limitacion alguna con sus incidencias, y depen-
dencias anexasidades e conexidades franca Libre, y Ge-
neral Administracion, facultad de en Juiciar, Jurar, Do-
substituir En una o mas Personas, Reuocar los substitutos
con causa, o sin ella, y nombrar otros de nuevo
y contra obligacion, y Relebarion con derecho nace-
raria, y assi lo otorgamos como tal Ciudad, En
estas dichas salas de Ayuntamiento ante uno
de los escriuanos de el. En esta Mui Noble
y Mui Leal Ciudad de Lorca, a seis de
Julio de mill e trescientos e cinquenta e quatro,
Sendo Jueces Salbador fernandez, Pedro, y Gas-
qual Martines Perinos de esta Ciudad, y Por
ellos de Sala de ella, firmo la Justicia, y do



